GOBERNACIÓN DE SUCRE

SUCRE DIFERENTE

Inder Sucre

ACEPTACION DE LA OFERTA DE MINIMA CUANTIA N° IDDRS-MC-018-2022.

Señores:
KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S
NIT N° 901396689-1
Dir: CRA 24F # 6D-30 BARRIO SEIS DE ENERO
Cel: 3215656954

REFERENCIA: **CARTA DE ACEPTACION DE MINIMA CUANTIA**

Respetado Señor:

El Director General del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de **MINIMA CUANTIA N° IDDRS- MC-018-2022**, que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CANCHA UBICADA EN EL BARRIO BOTERO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** Conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que la oferta presentada por usted el día 02 de diciembre de 2022, **HA SIDO ACEPTADA**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos, y fue la propuesta con menor precio ofertado una vez evaluados los factores establecidos en la respectiva invitación pública.

El contrato para ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas y se suscribe bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CANCHA UBICADA EN EL BARRIO BOTERO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
	CANCHA BOTERO				
1	**PRELIMINARES**				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE, H=2.00M	ML	40,00	$13.225,00	$529.000,00
1.2	DESMONTE DE MALLA ESLABONADA	M2	43,20	$11.000,00	$475.200,00
			SUBTOTAL		**$1.004.200,00**
2	**CERRAMIENTO MALLA**				
2.1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA TUBOS	M2	43,20	$86.437,00	$3.734.078,40
			SUBTOTAL		**$3.734.078,40**
3	**PINTURAS Y MANTENIMIENTOS**				
3.1	PINTURA ACRILICA DE DEMARCANCIÓN CANCHA. INCLUYE LOGOS INSTITUCIONALES	M2	450,00	$18.231,00	$8.203.950,00
3.2	PINTURA ACRILICA DE MARCACIÓN CANCHA	ML	200,00	$7.394,00	$1.478.800,00
3.3	PINTURA VINILO GRADAS	ML	156,00	$7.268,00	$1.133.808,00
3.4	PINTURA VINILO MURO CERRAMIENTO	M2	56,20	$18.036,00	$1.013.623,00
3.5	MANTENIMIENTO DE PORTERIAS. INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVO	UND	2,00	$331.197,00	$662.394,00
			SUBTOTAL		**$12.492.575,00**
				COSTO DIRECTO (A)	***$17.230.853,00***
				ADMINISTRACION 25,00%	***$ 4.307.713,00***
				IMPREVISTO 2,00%	***$ 344.617,00***
				UTILIDAD 3,00%	***$ 516.926,00***
				COSTOS INDIRECTOS (AIU) % **30%**	**$5.169.256,00**
	VALOR TOTAL OBRA CIVIL				**$22.400.109,00**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTONUEVE PESOS M/CTE **($22.400.109,00).**

CLAUSULA TERCERA. DURACION: El presente contrato será, contado a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento que es la suscripción del contrato por las partes y para su ejecución la expedición del respectivo Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio, aprobación de póliza cuando haya lugar y pago de las estampillas a que haya lugar, el cual no podrá exceder la vigencia 2022.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se cancelará a modo de anticipo un cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato y el cincuenta (50%) por ciento restante a través de Actas Parciales o de Acta de Recibo Final de obra debidamente legalizada mediante la cuenta de cobro; la cancelación de las actas parciales y/o finales de obras se realizará de acuerdo con el plan Anual de Caja PAC del INDERSUCRE, previo informe de recibido a satisfacción por el supervisor.. El Contratista deberá presentar entonces:

1. Factura electrónica junto con la cuenta de cobro.
2. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
3. Paz y salvo de los aportes de salud y pensión.
4. RUT

5. Cedula de Ciudadanía.

CLAUSULA QUINTA. LEGALIDAD: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del siguiente contrato estará a cargo del Ingeniero Civil del INDERSUCRE designado para ello.

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara al proceso, se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220470 de 23 de noviembre de 2022.

CLAUSULA OCTAVA: EXIGENCIA DE GARANTIA. Se observa que estas incluyen entre los amparos requeridos en la garantía de seriedad los siguientes:

- **CUMPLIMIENTO:** en los procesos analizados se observó que las entidades que usan este como uno de los amparos de la garantía única lo hacen por un valor entre el 10% del valor del contrato, con vigencia de igual al mismo y seis (06) meses más.
- **GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con vigencia de igual al mismo y seis (06) meses más.
- **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** en los procesos estudiados se evidencio que las entidades que requieren este amparo en la garantía única lo hacen por un valor entre el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

obligaciones del contratista:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato se cumpla cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados en el presente contrato.

3. Cumplir con la cantidad y especificaciones de los bienes y servicios a prestar de acuerdo con lo solicitado por el instituto hasta agotarse el presupuesto.

4. Presentar un informe al instituto del desarrollo de sus actividades en cumplimiento del contrato en forma escrita, debidamente documentada.

5. Se obliga la contratista a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación de terceros.

6. realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo será responsable civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

9. Las demás actuaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del contratante:

1. El instituto se obliga a pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiera lugar.

Atentamente,

REINALDO FRANCISCO RAMIREZ MEJIA
Director INDERSUCRE